



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 3 de diciembre de 2018

Señor

[REDACTED]

Presente

En atención a Solicitud de Información No. **CNR-2018-0237** de fecha 24 de noviembre del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

1. ¿Cuál es el procedimiento para presentar trámite de "Revisión de perímetro, (Declaración Jurada) según art. 10 inciso 5 RSI?.
2. Detallar en base a que perímetro se calcula el arancel; Si es solo en base al perímetro general o se incluyen los perímetros de los lotes inscritos.
3. ¿Si dentro de mi perímetro tengo lotes inscritos bajo que concepto tengo que presentar el trámite?. Detallar bajo qué ley y artículos respaldan la respuesta.

Se envió el requerimiento a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la cual nos informó lo siguiente:

Respuesta del numeral 1.

Requisitos para REVISIÓN DE PERÍMETRO (Declaración Jurada). Caso 1. Art. 10 inciso 5 RSI • Requisitos Generales. • Identificar en el plano del levantamiento topográfico, las porciones inscritas con datos que amparan inscripción de inmueble (matrícula, inscripción, etc.) correspondiente • Detallar el área a declarar bajo juramento en cuadro de rumbos y distancias de él o las áreas útiles. • Firmado en original del o los propietarios del inmueble. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, deberá firmar el Representante Legal, adjuntando copia certificada del documento que lo acredita como tal. Caso 2. Art. 10 inciso 3 RSI, Art. 17 Reestructuración RPRH y 52 Ley de Lotificaciones • Requisitos generales y en sustitución del literal E de dicho requisitos se presentará lo indicado en el siguiente ítem. O Copia de plano aprobado por las instituciones competentes, con sus respectivos cuadros de áreas por polígonos y lotes y el cuadro resumen de áreas (identificando los lotes, z/ verdes, z/ protección, a/ circulación, z/ social, servidumbres, restos si los hay, etc.) en el cual se indicaran los lotes inscritos con su respectivo número de inscripción detallando el área que declaran bajo juramento. o Firmado en original del o los propietarios del inmueble. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, deberá firmar el Representante Legal, adjuntando copia certificada del documento que lo acredita

como tal. Nota: El precio se calculará en base al perímetro general que incluye todas las parcelas, tanto las inscritas como las que están pendientes, ya que este servicios contempla únicamente la revisión del área a declarar. Los requisitos para la revisión de planos se encuentran en el folleto de requisitos y precios que se encuentra en la página web: <http://www.cnr.gob.sv/requisitos-y-aranceles-de-servicios/>.

Respuesta del numeral 2.

Si el acto contrato es una Reunión de Inmuebles, Registralmente se cancela como mínimo \$34.29, este en base a la Ley de Tarifica de Registro de la Propiedad y catastralmente se cancelan \$21.00 mínimo Esto según requisitos y aranceles establecidos. Nota: El precio se calculará en base al perímetro general que conformen las parcelas reunidas presentadas en Anexo ó Plano Topográfico. Los requisitos para la revisión de planos se encuentran en el folleto de requisitos y precios que se encuentra en la web: <http://www.cnr.gob.sv/requisitos-y-aranceles-de-servicios/>.

Respuesta del numeral 3.

Según lo planteado en la pregunta, parece que se tratara de una Reunión de Inmuebles y esto lo ampara el Art. 69 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Para poderle dar una mejor asesoría sobre qué servicio o tramite aplica en el inmueble es necesario que el usuario se acerque a las áreas de atención al usuario de la oficina de mantenimiento catastral que tenga más cerca, así se le indicara como presentar el tramite. Las asesorías sobre actos contratos registrales debe solicitarlas en RPRH.

Atentamente,




Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información